

C/ 2 CONU. ONIO

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN  
DIVISIÓN JURÍDICA  
MUDVI/JMV/IGNH

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y  
CONECTIVIDAD AL REGISTRO DE INFORMACIÓN  
SOCIAL DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN  
ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y EL  
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA  
SERCOTEC.

DECRETO EXENTO N°.: 0101

SANTIAGO, - 9 MAY 2011

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE  
VISTO:

MINISTERIO DE PLANIFICACION  
CF. PARTES  
- 9 MAY 2011  
TOTALMENTE  
TRAMITADO

Lo dispuesto en la Ley N°18.989, Orgánica del Ministerio de Planificación; la Ley 19.949, que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario; la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo; Decreto Supremo N°434 de 1991 que delega firma en Ministro de Estado y Decreto Supremo N°160 de 2007, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social, ambos del Ministerio de Planificación; la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y los antecedentes adjuntos.

DECRETO

1° **APRUEBASE** el convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, suscrito con fecha 05 de abril 2011, entre el Ministerio de Planificación y el Servicio de Cooperación Técnica Sercotec.

2° El convenio que por el presente decreto se aprueba es del siguiente tenor:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD  
AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO  
DE PLANIFICACIÓN**

ENTRE  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

Y

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA  
SERCOTEC

Pendientes para información  
Sep - CS  
Dic - SDE

INGRESO EN REGISTRO DE ENTRADA  
0405139511-9-5-2011

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

340060211

En Santiago de Chile, a 05 de abril de 2011, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**, RUT N° 60.103.000-4, en adelante MIDEPLAN, representado por su Ministro, don **FELIPE KAST SOMMERHOFF**, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada N° 48, piso 10, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, RUT N° 82.174.900-k, Corporación de Derecho Privado, en adelante también e indistintamente, el Organismo Participante, representado por su Gerente General, don **JOSÉ LUIS URIARTE CAMPOS**, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1117, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, se ha acordado suscribir el presente convenio:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza, denominado Chile Solidario, MIDEPLAN ha implementado un Registro de Información Social, en adelante "el Registro", mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de Información Social con diversas instituciones.

Que, el referido Registro contendrá los datos de las familias e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas; y que la mencionada información estará disponible para las instituciones que administren programas o prestaciones sociales, para fines de la administración de los mismos.

Que, el Reglamento del Registro de Información Social de MIDEPLAN, aprobado por Decreto Supremo N° 160, de 22 de octubre de 2007, de esta Cartera de Gobierno, regula el ingreso, procesamiento, disponibilidad, intercambio y resguardo de información para la operación del Registro, y establece que la transferencia de información debe hacerse a través de convenios, y el contenido mínimo de éstos.

Que, los Organismos Participantes, de acuerdo al Reglamento citado en el considerando precedente, pueden ser las Municipalidades y entidades públicas o privadas que administren prestaciones sociales creadas por ley, que para lograr sus cometidos legales, requiere suscribir un convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social con MIDEPLAN, a efecto de contar con información actualizada y fidedigna acerca de la situación social de los postulantes a los beneficios sociales que otorga a través de los diversos programas que administra, para la adecuada asignación de éstos.

#### **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERO: Antecedentes Legales**

El presente Convenio, se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 6° de la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para Familias en situación de Extrema Pobreza denominado "Chile Solidario"; la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; el Reglamento del Registro de Información Social de MIDEPLAN, aprobado por Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación.

## SEGUNDO: Objetivo

El presente convenio tiene por objeto regular y asegurar entre las partes, el traspaso fidedigno y confiable de datos y/o información personal de los individuos y/o familias que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas.

Lo anterior con la finalidad de proveer de la información necesaria para una adecuada asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado; el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales, como asimismo, de planes de desarrollo local, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requieran.

## TERCERO: De las obligaciones

Para el cumplimiento del objetivo de este convenio, el Organismo Participante deberá transferir la información que se le solicite de los individuos y/o de las familias que actual o potencialmente sean beneficiarios de las prestaciones y programas públicos que administra, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas.

Por su parte, MIDEPLAN transferirá al Organismo Participante los datos que se individualizan en el presente Convenio. La información entregada deberá ser utilizada exclusivamente por SERCOTEC, para fines de la administración de los programas sociales que se detallan en el presente Convenio.

A) **EL ORGANISMO PARTICIPANTE** se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Enumerar y especificar cada una de las Prestaciones y/o Programas de carácter social que administra, los cuales son:

### **1.1 SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DIRECTA DE RECURSOS:** Comprende el Capital Semilla en sus líneas empresa y emprendimiento.

**Capital Semilla Empresa:** Fondo concursable no reembolsable, que busca el crecimiento y la consolidación de micro y pequeñas empresas.

Se encuentra dirigido a micro y pequeñas empresas con iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, que tengan a lo menos 12 meses de antigüedad, con ventas anuales de hasta 25.000 UF y que se encuentren en etapa de crecimiento y consolidación de sus negocios.

Entrega montos en dinero que varían entre \$3.000.000 y \$6.000.000. El empresario/a ganador/a deberá cofinanciar el 20% en efectivo del valor total del proyecto y es cobertura nacional con características regionales

**Capital Semilla Emprendimiento:** Fondo concursable que busca promover y apoyar la generación de nuevos negocios, a través de la entrega de un financiamiento inicial no reembolsable y de un proceso de asesoría para el emprendimiento de carácter obligatorio.

Se dirige a emprendedores/as, o personas naturales o jurídicas (que sean micro o pequeñas empresas), que hayan iniciado actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, con menos de 1 año de antigüedad y con ventas anuales iguales o inferiores a 25.000 UF.

Entrega montos en dinero que varían entre \$1.000.000 y \$2.000.000. El emprendedor/a ganador/a deberá cofinanciar el 30% en efectivo sobre el aporte de SERCOTEC y es cobertura nacional con características regionales.

Tanto en el Capital Semilla Empresa como Emprendimiento, se requiere contar con un puntaje igual o superior a 8.501 puntos en la Ficha de Protección Social.

**1.2 SERVICIOS DE DESARROLLO EMPRESARIAL:** Comprende Asesorías y Servicios Empresariales, Capacitación y Formación Empresarial, Redes de Negocio o Networking y Promoción y Difusión para las MIPES

**1.2.1 Asesorías y Servicios Empresariales:** Servicio de asesoría técnica que tiene como objetivo mejorar procesos productivos y de gestión en MIPES, que se realiza a través de una prestación realizada por un organismo técnico competente. El resultado es un producto concreto y tangible, que agrega valor al desarrollo de la empresa.

Se dirige a micro y pequeñas empresas con iniciación de actividades de primera o segunda categoría ante el Servicio de Impuestos Internos, con al menos 6 meses de antigüedad y con necesidades en ámbitos de gestión interna, comercial, productiva o de servicios.

SERCOTEC financia el 70% del valor total del servicio y el empresario/a cofinancia un 30% en efectivo. Cada asesoría considera un proceso de inducción al/la empresario/a que permite la implementación óptima del servicio recibido y es de características regionales.

**1.2.2 Capacitación y Formación Empresarial:** Servicio que busca entregar competencias en gestión empresarial y desarrollo de habilidades empresariales, que permitan asegurar una adecuada puesta en marcha y/o desarrollo de los negocios. Los participantes asisten a talleres teóricos y prácticos, orientados a desarrollar competencias empresariales (gestión comercial, de producción, gestión interna, manejo de TICs, acceso a financiamiento y apoyo de la red de fomento) y habilidades personales (gestión para la generación de redes, desarrollo de habilidades emprendedoras, capacidad de aprendizaje, motivación, liderazgo y capacidad de negociación).

Se dirige a emprendedores y a micro y pequeños empresarios/as, con o sin iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, que deseen mejorar su gestión empresarial y desarrollar sus habilidades empresariales. SERCOTEC subsidia el arancel de cada curso. El postulante sólo debe pagar una matrícula de incorporación, la que es devuelta una vez finalizado el curso y es de características regionales

**1.2.3 Redes de Negocios o Networking:** Servicio que busca generar redes de trabajo empresarial con el objeto de transferir conocimientos, abrir nuevas oportunidades de negocios y comercialización, así como nuevas oportunidades de asociación. Esto se logra conectando a las empresas y empresarios con una red de empresas similares y complementarias, o con una red de empresas y empresarios de amplia trayectoria y consolidados en el mercado, generando de esta forma la transferencia de conocimientos y los vínculos comerciales.

Se dirige a micro y pequeños empresarios/as con iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, que requieran información especializada para el desarrollo de sus negocios y/o generar vínculos comerciales colaborativos.

SERCOTEC Financia la realización de foros o encuentros empresariales, ruedas de negocios o eventos que permitan difundir y transferir conocimiento relevante para los micro y pequeños empresarios/as. SERCOTEC financia el 100% del valor total del servicio y es de características regionales.

**1.2.4 Promoción y Difusión para las MIPES:** Servicio cofinanciado que busca brindar a la MIPE la instancia para promocionar y difundir sus productos o servicios, a través de distintos canales de comercialización, así como generar espacios para acceder a conocimiento especializado para el desarrollo de micro y pequeñas empresas. Comprende la realización de ferias de exposición y eventos que apoyen la comercialización de productos o servicios de micro y pequeños empresarios/as.

Se dirige a micro y pequeños empresarios/as, con iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, que requieran apoyo para promover y difundir sus productos o servicios. Realización de ferias de exposición y eventos que apoyen la comercialización de productos o servicios de micro y pequeños empresarios/as.

SERCOTEC financia hasta el 90% del valor total del servicio y los empresarios/as cofinancian al menos el 10% en efectivo y es de características regionales.

En caso que las Prestaciones y/o Programas de carácter social individualizados precedentemente, sean modificados, eliminados, o se creen nuevos Programas o Prestaciones con posterioridad a la celebración del presente convenio, el Organismo Participante deberá informarlo a la Subsecretaría y a las contrapartes de MIDEPLAN, a través de Oficio, a fin de tomar las medidas pertinentes que permitan actualizar la información o modificar la información del Registro que corresponda.

De tratarse de la inclusión de nuevos programas, el Organismo Participante deberá entregar formalmente la información referida a éstos, de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior.

2. Todas las Prestaciones y/o Programas de carácter social que estén relacionados al convenio deben indicar la siguiente información, en el formato y especificaciones técnicas que a continuación se describen:

| Campos de entrada requeridos   | Tipo         | Ancho |
|--|--------------|-------|
| Nombre Programa: Nombre que describe a cada programa de la institución de manera única.  | alfanumérico | 100   |
| Tipo de prestación: Se refiere al tipo de prestación que entrega el programa. Prestación monetaria (1), Prestación social (2), Programa de acceso al sistema de protección social (3).                                   | numérico     | 1     |
| Nivel RUN: Es posible o no entregar la información con el nivel detallado de los beneficiarios. No (0), Si (1).  | numérico     | 1     |
| Tipo de Valorización: Método utilizado para valorizar el valor de la prestación según corresponda. No es posible valorizar (1), Valorización directa (2), Valorización por promedio (3), Valorización por prorrateo (4). | numérico     | 1     |
| Frecuencia de carga: Cada cuanto tiempo se entregará la información del programa al RIS. Mensualmente (1), Trimestralmente (2), Semestralmente (3), Anualmente (4).  | numérico     | 1     |
| Partida DIPRES: Partida presupuestaria que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.  | numérico     | 2     |
| Capítulo DIPRES: Capítulo presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.  | numérico     | 2     |

|   |              |     |
|---|--------------|-----|
| Programa DIPRES: Programa presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.     | numérico     | 2   |
| Subtítulo DIPRES: Subtítulo presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.   | numérico     | 2   |
| Ítem DIPRES: Ítem presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.             | numérico     | 2   |
| ASIGNACIÓN DIPRES: Asignación presupuestaria que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos. | numérico     | 3   |
| Descripción Programa: Breve descripción general del Programa.   | alfanumérico | 250 |
| Exige CHS: Es necesario presencia en CHS para acceder a este programa. No (0), Sí (1).                    | numérico     | 1   |

Los plazos señalados para la entrega de información por parte del Organismo Participante en el punto "Frecuencia de Carga" del cuadro anterior, se contabilizarán desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio. La información que se entregará en cada período deberá estar actualizada y corresponder a los datos recogidos durante dicho período.

3. Entregar, respecto de cada uno de los Programas indicados en el punto 1 anterior la información de sus beneficiarios y de los beneficios que reciben, de conformidad con el formato y especificaciones técnicas que a continuación se describen:

| Campos de entrada requeridos   | Tipo         | Ancho |
|--|--------------|-------|
| ID Programa: Identificador único del programa, proporcionado por RIS en la tabla maestra de programas RIS.   | numérico     | 3     |
| Fecha recepción: Fecha en que se hace entrega efectiva del beneficio escrita en el formato numérico aaaammdd.  | numérico     | 8     |
| RUN beneficiario: RUN del beneficiario receptor. Sin puntos, guión ni dígito verificador.  | numérico     | 9     |
| DV beneficiario: Dígito verificador del beneficiario receptor.   | alfanumérico | 1     |
| Nombres beneficiario: Nombres beneficiario receptor.   | alfanumérico | 30    |
| Apellido Paterno: Apellido Paterno beneficiario receptor.  | alfanumérico | 30    |
| Apellido Materno: Apellido Materno beneficiario receptor.  | alfanumérico | 30    |
| Id Comuna: Identificador único de la comuna donde se hizo entrega del beneficio, proporcionado por el RIS en la tabla maestra de comunas RIS.                    | numérico     | 5     |
| Id Estado: Indica el estado de pertenencia del beneficiario a los programas de acceso al sistema de protección social. No Aplica (0), Vigente (1), Pendiente (2) | numérico     | 1     |
| Entidad Pagadora: Nombre de la institución que hizo entrega efectiva del beneficio.  | alfanumérico | 50    |
| Monto: Valor económico de la prestación en pesos chilenos, valorizado según lo descrito en la tabla maestra de programas RIS                                     | numérico     | 10    |

En caso de que el Organismo Participante al momento de suscribir el convenio, no cuente con el monto valorizado de alguna(s) de las prestaciones sociales que otorga, deberá informarlo fundadamente a MIDEPLAN, y ambas partes de común acuerdo establecerán un procedimiento para valorizar el monto de ésta dentro del plazo de 60 días hábiles. Una vez obtenida dicha información deberá ser ingresada al Registro de Información Social.

4. Informar mediante oficio dirigido a la Subsecretaria de Planificación la solicitud de información, y los fundamentos de la misma.
5. El Organismo Participante deberá entregar la siguiente información, respecto de la contraparte técnica y administrativa que designe, de conformidad con la cláusula quinta del presente convenio:

| Campos de entrada requeridos  | Tipo         | Ancho |
|---|--------------|-------|
| Nombres Contraparte: Nombres de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio.                                  | alfanumérico | 30    |
| Apellido Paterno Contraparte: Apellido Paterno de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio.                | alfanumérico | 30    |
| Apellido Materno Contraparte: Apellido Materno de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio.                | alfanumérico | 30    |
| RUN Contraparte: RUN de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio. Sin puntos, guión ni dígito verificador. | numérico     | 9     |
| DV Contraparte: Dígito verificador de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio.                            | alfanumérico | 1     |
| Cargo Contraparte: Cargo que desempeña la contraparte en la institución que firma el convenio.  | alfanumérico | 50    |
| Calidad Jurídica del cargo de la contraparte: Señalar si es planta (1) o contrata (2)   | alfanumérico | 1     |
| Email Contraparte: Email institucional de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio.                        | alfanumérico |       |
| Teléfono Contraparte: Teléfono institucional de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio.                  | numérico     | 10    |

6. Cumplir con los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información que le sean exigidos por MIDEPLAN.
7. Dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas para los organismos participantes en el Reglamento del Registro de Información Social, aprobado por Decreto Supremo N° 160 de 2007, de MIDEPLAN.

**B) MIDEPLAN se compromete a realizar las siguientes acciones:**

1. Entregar al Organismo Participante, acceso oportuno y expedito a la información que se señala a continuación, de los beneficiarios del Sistema Intersectorial de Protección Social que sean consultados por su RUN:

|  |  |
|--|--|
| <b>Localización territorial</b>            |  |
| Comuna                                     |  |
| <b>Identificación de la persona</b>        |  |
| RUN  |  |
| Dígito verificador del RUN                 |  |
| Nombres                                    |  |
| Apellido paterno                           |  |
| Apellido materno                           |  |
| Sexo                                       |  |
| Fecha nacimiento                           |  |
| <b>Datos Ficha Protección Social (FPS)</b> |  |
| Folio Ficha                                |  |
| <b>Descripción Ficha</b>                   |  |
| Fecha aplicación de la FPS                 |  |
| Número de integrantes                      |  |
| Parentesco con el jefe de familia          |  |
| Fecha asignación puntaje                   |  |
| Puntaje FPS                                |  |

|  |         |
|--|---------|
| <b>Presencia en Programas Sociales administrados por el Ministerio</b> |         |
| <b>CHILE SOLIDARIO</b>   |         |
| Cubierto en Programa Puente  | (Si/No) |
| Cubierto en Programa Vínculos Adulto Mayor                             | (Si/No) |
| <b>CHILE CRECE CONTIGO</b>   |         |
| Sistema de Protección Integral a la Primera Infancia                   | (Si/No) |

La información a entregar corresponderá a la última actualización disponible al momento de efectuarse la consulta.

La entrega de la información por parte de MIDEPLAN al Organismo Participante deberá ajustarse a lo establecido en la cláusula segunda, y en los párrafos primero y segundo de esta cláusula.

La información señalada en los párrafos anteriores de este número se podrá entregar a través de una o más de las siguientes modalidades:

- a. **Modalidad de servicio en línea o Web Service:** servicio de comunicación por protocolos abiertos de Internet, que permite transferir datos a través de lenguaje XML empaquetados (lenguaje de marcas extensible).

La información se proveerá por consulta mediante pareo a RUN, que se basa en cruzar la información entre el Organismo Participante y el servidor del Ministerio, a través de una llave de identificación, que para estos efectos será el RUN del beneficiario. El Ministerio sólo entregará información asociada al RUN consultado.

La información podrá ser consultada en línea entendiendo como tal, que el funcionario autorizado podrá acceder a la información en tiempo real.



Con el objeto de resguardar la integridad de la Plataforma y el Servicio, las partes acuerdan establecer un máximo de 5.000 transacciones diarias por parte del Organismo Participante.

- b. **Modalidad procesos masivos en línea o Web Service masivo:** Este tipo de consulta deberá ser efectuada mediante un proceso programado, previa estimación del número de transacciones y tiempo de proceso involucrado en la respuesta de esta información, lo cual deberá ser coordinado entre las contrapartes individualizadas en la cláusula sexta del presente convenio.

Este proceso solo podrá ser efectuado de lunes a viernes, desde las 18:30 hrs. y no se prolongará más allá de las 8:30 hrs. del día siguiente, o, durante los días sábado y domingo.

El número de consultas totales realizadas mediante web service no puede exceder 150.000 consultas mensuales

- c. **Modalidad de procesos BATCH:** Mediante esta modalidad, el Organismo participante podrá solicitar el cruce de los datos individualizados en este Convenio, según la última actualización de los mismos, con un máximo de 100.000 registros.

La transferencia de esta información deberá ser solicitada por el Organismo participante al Jefe de División de Planificación Regional del Ministerio de Planificación. Dicha transferencia por parte de MIDEPLAN, se hará de acuerdo a las disponibilidades técnicas existentes a la fecha de la solicitud.

La información bajo esta modalidad solo podrá ser solicitada 4 veces al año.

En caso que se sobrepase el volumen acordado en la entrega de información, de cualquiera de las modalidades señaladas precedentemente, MIDEPLAN informará por oficio de este exceso al Jefe del Servicio, quien por su parte deberá comunicar formalmente a MIDEPLAN las causas del mismo, dentro de los 2 días hábiles siguientes de haber sido informado. En caso que MIDEPLAN considere que la justificación formulada por el Organismo participante es insuficiente, o bien el Jefe del Servicio no informe las causas del exceso, se deshabilitará el acceso al Servicio de consulta Web Service del Ministerio, cancelándose la entrega de la Información contenida en este Convenio.

2. Otorgar al Organismo Participante acceso a archivos y reportes que se encuentran en la plataforma SIIS, plataforma informática a través del cual los usuarios autorizados podrán acceder a información innominada y desagregada de las variables contenidas en la Ficha de Protección Social, agrupadas por niveles territoriales (región, provincia, comuna o agrupación habitacional), para que realice estudios y análisis de focalización con la información allí contenida.
3. Instruir oportunamente al Organismo Participante, los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información.

#### **CUARTO: Tabla Maestra de Programas del Registro**

La información que entregue el Organismo Participante, pasará a integrar la Tabla Maestra de Programas del Registro de Información Social, conformada por una base de datos creada y administrada por MIDEPLAN de los Programas Sociales del Estado y de las prestaciones que se otorgan por cada uno de éstos.

## **QUINTO: Estándares de Seguridad para la Transferencia y Consulta de Información Social**

Para acceder al Registro, el Organismo Participante debe cumplir con los siguientes requerimientos:

**Autenticación de IP:** Se habilitará una IP (Protocolo Internet) estática para el Organismo Participante, la cual será autenticada en el Firewall (cortafuego de seguridad) del Ministerio, y se definirá el usuario y la clave a asignar (a nivel de autenticación HTTP o Protocolo de Transmisión Hipertexto) para el acceso segregado y auditado a los sistemas disponibles.

**Autenticación del Servidor:** Se accederá a la información únicamente desde la IP estática especificada, y se utilizará una certificación SSL o Secure Socket Layers, sistema que permite que la información viaje encriptada, logrando una transacción segura y confidencial.

**Confidencialidad del Canal:** El consumo o utilización del servicio de transferencia de información se realizará a través de protocolo HTTPS o Protocolo de transferencia de datos encriptados, para información confidencial, utilizando un cifrado basado en las Secure Socket Layers (SSL).

Para garantizar la transferencia o consulta de información, MIDEPLAN dispondrá de un reporte de Log o Registro lógico diario, que informará sobre las conexiones realizadas al servidor de MIDEPLAN mediante modalidad Web Service, el cual registrará las transacciones realizadas por el Organismo Participante, así como los tiempos involucrados en la respuesta de la información.

Para el caso de consulta de datos por proceso Batch, quedará registrado el usuario, archivo y fecha de acceso al módulo "Intercambio de Bases" del Registro.

Los datos de la IP del Organismo Participante son:

IP Autorizada : 200.111.147.211  
Nombre del Servidor Web: www.sercotec.cl  
Lugar Físico Servidor : Calle Huérfanos N° 1117, Piso 9, Comuna de Santiago.

En caso que el Organismo Participante requiera cambiar la IP autorizada, deberá solicitarlo por medio de oficio, dirigido a la Subsecretaría de Planificación, con copia a la contraparte técnica de MIDEPLAN, indicando la fecha en que se efectuará dicho cambio, a efectos de que el Ministerio remita la respectiva clave de usuario que se asignará a la nueva IP.

## **SEXTO: Contrapartes**

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio, MIDEPLAN designa como Unidad Técnica responsable a la Oficina de Apoyo Informático, a través del Jefe de dicha Oficina, Sr. Cristián Ulloa Infante, RUN N° 11.635.214-1, y como responsable del seguimiento y cumplimiento de éste, al Jefe de la División de Planificación Regional, Sr. Matías Claro Figueroa, RUN N° 12.721.804-8.

*mclaro@mideplan.cl*

*↳ 675 16.01*

A su vez, el Organismo Participante, establece como unidad técnica responsable al profesional de la Gerencia de Sistemas y Tecnología de SERCOTEC, don Freddy Reinoso González, RUN 13.362.949-1, y como encargada del cumplimiento del convenio, a doña Milenne Grimau Segovia, RUN 12.584.872-9, quien ejerce como profesional Gerencia de Programas SERCOTEC. Los datos de las personas señaladas se deben entregar según lo establecido en la cláusula tercera, letra A, N° 5.

En caso que alguno de los funcionarios designados por las partes sea modificado, se deberá informar al Jefe de Servicio que corresponda mediante oficio, y a las demás contrapartes vía e-mail respecto de dicho cambio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes en conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento del Registro de Información Social y con la cláusula sexta de este convenio.

#### **SÉPTIMO: Procedimiento de entrega de claves**

El Organismo Participante deberá solicitar mediante oficio dirigido a la Subsecretaría de Planificación con copia a la contraparte técnica, las claves de acceso para consultar la información del Registro de Información Social. El oficio deberá contener la nómina de los funcionarios que, por la naturaleza de sus funciones, deban acceder a la información contenida en este Registro.

Los funcionarios a quienes se les asigne clave de acceso al Registro, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

Queda estrictamente prohibido al Organismo Participante la generación de claves distintas a las autorizadas por MIDEPLAN, o que éstas sean entregadas, o sea permitido su uso, a personas distintas de las autorizadas.

Asimismo, se deberá informar, por oficio al Ministerio, sobre cualquier modificación que se efectúe respecto de los funcionarios autorizados para ingresar al Registro, con la finalidad de cancelar las claves de acceso de que dispusieron los reemplazados y generar las nuevas que correspondan.

#### **OCTAVO: Tratamiento de información por terceros**

En el evento que el Organismo Participante requiera efectuar el procesamiento y tratamiento de la información por terceros, MIDEPLAN y el Organismo Participante establecerán contractualmente con éstos, los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos que se tratan, respecto al contenido de esos datos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, de MIDEPLAN, y lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

#### **NOVENO: Reportes**

MIDEPLAN requerirá anualmente al Organismo Participante, un reporte que de cuenta de la utilización de los datos del Registro transferidos, y de las consultas realizadas.

A contar de la fecha en que se comunique la solicitud, el Organismo Participante tendrá un plazo de 15 días hábiles para entregar dicho reporte.

Sin perjuicio de lo anterior, MIDEPLAN podrá solicitar al Organismo Participante, y por motivos fundados, reportes respecto de períodos de tiempo inferiores a un año.

#### **DÉCIMO: Auditorías**

MIDEPLAN podrá solicitar al Organismo Participante la ejecución de auditorías a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de integridad, confidencialidad, seguridad y compatibilidad tecnológica.

Para estos efectos MIDEPLAN, junto con la solicitud, instruirá al Organismo Participante, las características técnicas que la auditoría deberá cumplir.

### **DÉCIMO PRIMERO: Incumplimiento y Responsabilidades**

En caso que el Organismo Participante incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio o en el Reglamento, o si algún funcionario o dependiente de éste hiciere uso irregular del Registro, la Subsecretaría de Planificación deberá notificar de este hecho al Jefe del Servicio, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

Junto a lo anterior, MIDEPLAN, ponderará la gravedad de los hechos, a fin de determinar si constituyen uso irregular del Registro, y/o incumplimiento de las obligaciones comprometidas, y estará facultado para adoptar unilateralmente medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación del Registro, y de resguardo de la información, incluyendo la detención del envío de la información y el bloqueo del acceso al Registro de Información Social al Organismo Participante.

En caso que el Organismo Participante incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá poner término a éste unilateralmente.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este convenio por parte de MIDEPLAN, el Organismo Participante podrá aplicar el mismo procedimiento y facultades señaladas en esta cláusula.

### **DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia**

El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y su duración será indefinida.

**DÉCIMO TERCERO:** Las partes acuerdan dejar sin efecto el Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social suscrito con fecha 18 de mayo de 2010, aprobado mediante Decreto Exento del Ministerio de Planificación N° 137, de 29 de junio de 2010.

### **DÉCIMOCUARTO: Eventuales Gastos**

Los eventuales gastos en que se incurra para la implementación y ejecución del presente Convenio, serán de cargo de cada una de las partes.

### **DÉCIMO QUINTO: Personerías**

La personería de don Felipe Kast Sommerhoff, para actuar en representación de MIDEPLAN, consta en Decreto Supremo N° 168, del 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La personería de don José Luis Uriarte Campos, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta en la Sesión Ordinaria de Directorio Número 554, Acuerdo Número 1.377, celebrada con fecha 26 de abril de 2010, reducido a escritura pública con igual fecha ante Notario Público Titular de la Trigésima Séptima Notaría de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio Número 2753-2010.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos (2) en poder de cada parte.

Firmado por: José Luis Uriarte Campos, Gerente General Sercotec y Felipe Kast Sommerhoff, Ministro de Planificación".

3° REMÍTASE copia del presente acto administrativo, a la División Jurídica, a la División de Planificación Regional, a la Gerencia General de Sercotec y a la Oficina de partes.

ANOTÉSE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



*FE*  
FELIPE KAST SOMMERHOFF  
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

*Soledad Arellano*  
SOLEDAD ARELLANO SCHMIDT  
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION